

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Exprés al PAE**

**MUNICIPIO DE LA CUMBRE
VIGENCIA AUDITADA PRIMER SEMESTRE 2018**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Noviembre de 2018**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirector Operativo Sector Central

Rafael Martínez Manzano

Alcalde Municipal (E.) de La Cumbre(V)

Alexander Cabal Aguilar

Equipo de Auditoría

Rafael Martínez Manzano

Martha Isabel Martínez Pizarro

Fernando Arévalo Terán

Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	11
3.1.1 Factores Evaluados	11
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	18
3.2.1 Factores Evaluados	18
2.2.1.1 Gestión Contractual	18
3.2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	24
3.2.1.3 Legalidad	24
3.3. CONTROL PRESUPUESTAL	25
3.3.1 Factores Evaluados	25
3.3.1.1 Gestión Presupuestal.....	25
4. ANEXOS	28
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS	28

1. HECHOS RELEVANTES

El Programa de alimentación Escolar PAE, ha sufrido muchas modificaciones desde sus inicios hasta la fecha, resaltando lo siguiente:

- En el 2011, en vigencia de la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2010 - 2014) se estableció que el PAE se trasladara del ICBF al Ministerio de Educación con el objetivo de alcanzar las coberturas universales y que desde el MEN se desarrolle la orientación, ejecución y articulación con las entidades territoriales.
- El proceso de transferencia del PAE es liderado por el MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP); y dentro del nuevo esquema el PAE se promueve la corresponsabilidad con los recursos de la Nación, lo que impulsa la participación ciudadana y el trabajo conjunto de los diferentes actores.
- Con el fin de llevar a cabo la orientación y articulación del PAE, el MEN definió el Lineamiento Técnico Administrativo para la prestación del servicio y la ejecución del Programa. Este Documento fue revisado y actualizado teniendo en cuenta los aportes de las entidades territoriales, los operadores y demás actores; por lo cual expidió el Decreto 1852 de 2015, reglamentando la operación descentralizada a partir del 2016. Aunado a lo anterior, mediante las Resoluciones 16432 de 2015 y 29452 del 29 de septiembre de 2017; se expiden los Lineamientos Técnicos, Administrativos y los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE.
- Como estrategia de apoyo al Programa de Alimentación Escolar PAE el Gobierno Nacional para el período 2014-2018, estableció dentro de sus estrategias para mejorar la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única y la asignación de recursos para incentivar los diferentes actores del sistema educativo nacional, siendo sus estudiantes beneficiarios de complemento alimenticio y almuerzo; de acuerdo con los criterios de focalización previstos por el Ministerio de Educación Nacional. En el Valle del Cauca, este proceso se inició el 13 de julio de 2015.
- Una vez terminado el proceso de ejecución de las auditorias exprés se concluye que, el PAE ejecutado por los departamentos y municipios certificados se torna en un desgaste administrativo desde la licitación y la dificultad de la ejecución que puede facilitar las creaciones de monopolios en la alimentación escolar. De acuerdo a lo observado es importante que se plantee la reestructuración del programa de alimentación escolar a través de una política de Estado, para que deje de ser una estrategia de carácter sectorial, para convertirse en una prioridad de todos los sectores del Estado Colombiano, en donde los ministerios como cabeza de sector se verán obligados a proponer acciones para mejorar el programa y coordinarlo y realizar acuerdos interinstitucionales para su implementación, estandarización de precios y regulación por regiones.

- Según lo observado, el Programa de alimentación escolar, es difícil de ejecutar. Las organizaciones que se presentan a la licitación tienen responsabilidades que van desde comprar los alimentos hasta servir el plato de comida que un estudiante recibe. Es necesario contar con una infraestructura que conste desde camiones, bodegas adecuadas para el almacenamiento de alimento, personal capacitado, logística, entre otras. Lo que permitirá que la implementación del PAE sea eficaz, efectiva y eficiente; satisfaciendo de esta forma, las necesidades de la comunidad educativa.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali

Doctor

ALEXANDER CABAL AGUILAR

Alcalde Municipal (E)

La Cumbre Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Exprés al Programa de Alimentación Escolar – PAE al municipio La Cumbre, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de mantenimiento de la estrategia del Programa de Alimentación Escolar - PAE. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones presupuestales, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección adscrita a cada municipio.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: se realizó mediante el análisis, evaluación y coherencia de los resultados de la Planificación, ejecución y verificación del control en relación con lo estipulado en el Programa de Alimentación Escolar -PAE, teniendo en cuenta lo definido en la Constitución Política de Colombia especialmente el Art. 209, el manual de contratación y los procedimientos internos de la entidad, con la finalidad de conceptuar sobre la Favorabilidad en la gestión durante el primer semestre de 2018.

Se examinaron los siguientes Componentes y Factores: Control de Resultados, Control de Gestión y Control Presupuestal.

Control de Resultados

Planes, Programas y Proyectos relacionados con la estrategia de permanencia del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Control de Gestión

Gestión Contractual:

Para la auditoría con Enfoque Integral modalidad Exprés, que se llevó a cabo al PAE, según la matriz de articulación el municipio de La Cumbre suscribió un contrato de durante la vigencia objeto de la auditoría.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida en relación con la contratación a verificar

Legalidad

Se evaluó el cumplimiento de normas internas y externas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación, se verificó la coherencia del presupuesto con los programas seleccionados y los instrumentos que conforman el sistema financiero, que los pagos realizados se hayan efectuado en los términos establecidos en los mismos, y se aplicaran al objeto para el cual se contrató; desde el punto de vista presupuestal hasta la causación y pago: certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, órdenes de pago, con sus correspondientes descuentos de norma con sus correspondientes comprobantes de egreso.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual auditada, es **Desfavorable**, como consecuencia de los siguientes hechos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE LA CUMBRE VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	0,0	0	0,0
2. Control de Gestión	47,5	0,5	23,8
3. Control Financiero	88,9	0,5	44,4
Calificación total		1,00	68,2
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

La calificación sobre la evaluación de Control de Resultados, de Gestión y Presupuestal, es de 68.2 puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

Control de Resultados

Planes, Programas y Proyectos relacionados con la estrategia de permanencia del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es **Desfavorable**, obteniendo una calificación de **47.5** puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
MUNICIPIO DE LA CUMBRE			
VIGENCIA PRIMER SEMESTRE 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	37,5	0,80	30,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	100,0	0,10	10,0
3. Legalidad	75,2	0,10	7,5
Calificación total		1,00	47,5
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Gestión Contractual

El concepto de la Gestión Contractual, es **Ineficiente**, obteniendo una calificación de 37.5; principalmente por el cumplimiento de los procedimientos aplicables a la contratación.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Este concepto arrojó como **eficiente**, con una calificación de 100 puntos; debido a la oportunidad y eficiente calidad de la información reportada, en el aplicativo de Rendición de Cuenta en Líneas RCL y la verificada en los diferentes instrumentos nacionales como el Secop, el chip la cual fue coincidente.

Legalidad

El concepto del factor de Legalidad es **Con deficiencias** obteniendo una calificación de 75.2. El municipio de la Cumbre tiene no tiene un adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en la administración de los recursos públicos.

Control Presupuestal

Como resultado de la auditoría especial adelantada al municipio de La Cumbre, Valle del Cauca, este obtuvo el concepto sobre el Control Presupuestal, **Eficiente**; para la vigencia auditada 2018, con un puntaje de 88.9 puntos de 100 posibles.

TABLA 3-1 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	88,9
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	88,9

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente** debido a la calificación de 88.9, puntos. Analizados los diferentes momentos de aprobación y ejecución del presupuesto.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe suscribir el plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 606

JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1 Factores Evaluados

3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el período (2016-2019), denominado “El valle está en vos”, fue aprobado mediante ordenanza No. 415 de junio 8 de 2016, contiene 3 pilares: Equidad y lucha contra la pobreza, Valle productivo y competitivo y Paz territorial. El Programa de Alimentación Escolar (PAE), se ejecutó de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Departamento y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), vigencia 2018, conforme la siguiente estructura programática:

SECRETARÍA: EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL					
PILAR: EQUIDAD Y LUCHA CONTRA POBREZA					
PROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE 2015	META RESULTADO ASOCIADA	JORNADA
ACCESO CON PERMANENCIA Y EQUIDAD A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	BENEFICIAR AL 100% DE ESTUDIANTES CON ALIMENTACIÓN PRIORIZADA EN LA MATRÍCULA OFICIAL DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS NOCERTIFICADOS ANUALMENTE	100%	AUMENTAR EN 3% LA TASA DE COBERTURA BRUTA DE GRADO 0 A 11 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	REGULAR
EDUCACIÓN DE EXCELENCIA TRANSFORMA TU FUTURO	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN LA JORNADA UNICA EN LAS IE OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	BENEFICIAR 32.794 ESTUDIANTES CON ALMUERZO DE LAS 50 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE INGRESEN A LA JORNADA ÚNICA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO	0	IMPLEMENTAR EN 50 INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA JORNADA ÚNICA	UNICA

FUENTE: Plan de Desarrollo Departamental, (2016-2019)

La ejecución y reporte de la información quedó a cargo de la Secretaria de Educación del Valle del Cauca; en la jornada regular tiene cubrimiento de 0 a 7 de grado escolar, para atender el año escolar 2018, se seleccionó a los operadores: “Fundación Acción por Colombia” y “Corporación Hacia un Valle” a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental, es representado por la firma GEOCAPITAL S.A., para ello se suscribió el contrato de comisión No. 0083.3-1812-2018 del 19 de enero de 2018, bajo este esquema de bolsa no se tiene una relación contractual directa entre Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y los operadores, esta se realiza a través de firmas comisionistas- En el Municipio de La Cumbre (V), en el año escolar 2018, el operador: Corporación Hacia un Valle Solidario” atiende la población estudiantil de grado escolar de 0 a 7, con cobertura del 100%.

El Municipio de La Cumbre (V) no es certificado en educación. En el primer semestre del año escolar 2018, celebró el contrato No. 40-26.08-007-2018, con la Fundación Social y Ambiental Crecer por Colombia para atender con complementos alimenticios a 400 estudiantes de los grados escolares 08, 09, como figura en el siguiente cuadro:

CONTRATO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - MUNICIPIO LA CUMBRE- PRIMER SEMESTRE 2018

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
1	SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA																
2	ALIMENTACION ESCOLAR PAE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS - 2018																
3	Nombre Entidad Territorial No Certificada: La Cumbre- Valle del Cauca																
4	Codigo de la Entidad Territorial: 76377																
5																	
6	EJECUTA PAE MUNICIPAL		POBLACION ATENDIDA	FUENTE DE RECURSOS	RECURSOS INVERTIDOS (Pesos)	PERIODO DE COBERTURA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	MODALIDAD DE CONTRATACION	OPERADOR O PRESTADOR SERVICIO	PROYECCION RECURSOS VIGENCIA 2018 (Pesos)	EXISTE SUMINISTRO DE MENAJE		EXISTE SUMINISTRO DE EQUIPOS		EXISTE ADECUACION DE COCHAS EN INFRAESTRUCTURA	
7	SI	NO										SI	NO	SI	NO	SI	NO
8	X		400	ALIMENTACION ESCOLAR	34.320.000,00	66 DIAS	2/04/2018	9/07/2018	MENOR CUANTIA	FUNDACION SOCIAL Y AMBIENTAL CRECER POR COLOMBIA	34.320.000,00		X		X		X
9					-						-						
17	Fuente: Resolución 16432/2015																
18																	
19	Elaboro: ORLANDO HUNG GONZALEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL VoBo: ORLANDO HUNG GONZALEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL																
20																	

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), se ejecutó de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio de La Cumbre (V), denominado: “Por el Municipio que anhelamos” aprobado mediante Acuerdo No.004 de mayo 31 del 2016 y el Plan

Operativo Anual de Inversiones (POAI), vigencia 2018, conforme la siguiente estructura programática:

SECRETARÍA: Gobierno y Desarrollo Social					
EJE: Inclusión Social					
PROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE 2015	META RESULTADO ASOCIADA	JORNADA
COBERTURA	FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL	ATENDER EL 100% DE LOS NIÑOS DE PRIMARIA CON DESAYUNOS ESCOLARES	5 INSTITUCIONES EDUCATIVAS	INCREMENTAR PORCENTUALMENTE EL 80%	REGULAR

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipio La Cumbre (V) (2016-2019)

De acuerdo con el cuadro anterior se tiene, el proyecto: Fortalecimiento nutricional con la meta producto “Atender el 100% de los niños de primaria con desayunos escolares” para el cuatrienio (2016-2019); sin embargo para el año escolar 2018 (primer semestre), el municipio atendió 400 estudiantes de los grados escolares 8°, 9°.

MUNICIPIO DE LA CUMBRE (V)

Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) - Proy. Vigencia 2018

PROYECTO	SGP- Alimentación Escolar	Inversión Total
FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL	40.411.139	40.411.139

Fuente: Oficina de Planeación Municipal

De Acuerdo con el plan de acción, vigencia 2018 el Municipio de la Cumbre (V), ejecutó en el primer semestre de la vigencia 2018 \$34.320.00, en la atención con alimentación escolar de los grados 8° y 9° de las instituciones educativas públicas del municipio.

El Municipio de La Cumbre (V) cuenta con cinco (5) instituciones educativas y 28 sedes en las zonas urbana y rural. Así mismo, tiene dos sedes educativas con jornada única, en donde se atienden 240 estudiantes con almuerzo escolar. A continuación en el siguiente cuadro se observa las instituciones educativas con la población beneficiaria del PAE, grados escolares de 0 a 07 y los de jornada única.

CUADRO POBLACIÓN ESTUDIANTIL BENEFICIARIA DEL PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE (V), AÑO ESCOLAR 2018. –JORNADA REGULAR-

Municipio	IE	Sede	Zona	Modalidad	Beneficiarios	Población Total	Diferencia entre Población Total vs Beneficiarios
-----------	----	------	------	-----------	---------------	-----------------	---

Municipio	IE	Sede	Zona	Modalidad	Beneficiarios	Población Total	Diferencia entre Población Total vs Beneficiarios
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CAMILO TORRES	RURAL	P. en sitio	6	6	0
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	EDUARDO SANTOS	RURAL	P. en sitio	19	19	0
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RURAL	P. en sitio	401	555	-154
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MANUELA BELTRAN	RURAL	P. en sitio	9	10	-1
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	POLICARPA SALAVARRIETA	RURAL	P. en sitio	14	14	0
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SANTA CECILIA	RURAL	P. en sitio	18	18	0
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SANTA TERESITA	RURAL	P. en sitio	19	19	0
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	CRISTO REY	RURAL	P. en sitio	8	8	0
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	JOSE ANTONIO GALAN	RURAL	P. en sitio	11	11	0
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	JOSE JOAQUIN JARAMILLO	RURAL	P. en sitio	8	8	0
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	RURAL	P. en sitio	13	13	0
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	LA SOFIA	RURAL	P. en sitio	15	15	0
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	LAUREANO GOMEZ	RURAL	P. en sitio	101	101	0
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	ATANASIO GIRARDOT	RURAL	P. en sitio	13	13	0
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	HELIODORO AGUADO	RURAL	P. en sitio	7	7	0
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	JORGE ROBLEDO	RURAL	P. en sitio	22	22	0
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA	RURAL	P. en sitio	38	38	0
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	MARISCAL SUCRE	RURAL	P. en sitio	32	63	-31
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	RAFAEL NUNEZ	RURAL	P. en sitio	47	59	-12
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	RICARDO NIETO	RURAL	P. en sitio	11	11	0
LA CUMBRE	IE SAN PIO X	CRISTOBAL COLON	URBANA	P. en sitio	35	35	0
LA CUMBRE	IE SAN PIO X	JOSE MARIA CORDOBA	URBANA	P. en sitio	68	68	0
LA CUMBRE	IE SAN PIO X	SAN PIO X	URBANA	P. en sitio	136	321	-185

Municipio	IE	Sede	Zona	Modalidad	Beneficiarios	Población Total	Diferencia entre Población Total vs Beneficiarios
LA CUMBRE	IE SAN PIO X	SIMON BOLIVAR	URBANA	P. en sitio	48	48	0
LA CUMBRE	IE SIMON BOLIVAR	ANTONIO NARIÑO	URBANA	P. en sitio	9	9	0
LA CUMBRE	IE SIMON BOLIVAR	INSTITUTO PROMOCION SOCIAL	URBANA	P. en sitio	101	266	-165
LA CUMBRE	IE SIMON BOLIVAR	MARCO FIDEL SUAREZ	URBANA	P. en sitio	157	157	0
TOTAL					1366		

JORNADA ÚNICA

Municipio	IE	Sede	Zona	Modalidad	Beneficiarios
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	URBANA	P. en sitio	206
LA CUMBRE	IE MARIA AUXILIADORA	MARISCAL SUCRE	RURAL	P. en sitio	34

Fuente: Secretaría de Educación Departamental (SED)

Se realizó visita a las instituciones educativas (I.E.) “Simón Bolívar”, sede principal y “Marco Fidel Suarez”; I.E. “San Pio X”, sede principal y la I.E. “Francisco de Paula Santander”, sede principal, encontrándose deficiencias en: El seguimiento y control del PAE, en el aplicativo del Sistema de Matrículas (SIMAT), en la operatividad del Comité de Alimentación Escolar (CAE), en sus establecimientos educativos y en el manejo de la información en los formatos de peticiones, quejas y reclamos (PQR): Así mismo en algunos casos infraestructura adecuada.

1. Hallazgo Administrativo

Se evidenció deficiente elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos operativos de planeación, como planes de acción y plan indicativo y falta de coherencia entre la meta producto: “Atender el 100% de los niños de primaria con desayunos escolares” planteada en el plan de desarrollo del proyecto “Fortalecimiento nutricional” y el contrato asociada a este proyecto No. 40-26.08-007-2018, con la Fundación Social y Ambiental Crecer por Colombia para atender con complementos alimenticios a 400 estudiantes de los grados escolares 08, 09. Así mismo tiene diferentes línea de base (a 2015) para este proyecto: En el Plan de Desarrollo Municipal (2016-2019): 5 Instituciones Educativas y en el plan de acción: 100%.de estudiantes de primaria.

No se observó ejecución de las metas en el plan de acción y plan indicativo (2016-2019). En el plan de acción no figura el proyecto y en el plan indicativo no se observa metas de resultado, este instrumento se constituye en la base para la evaluación de resultados.

La ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo) establece que todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar con base en los lineamientos del plan nacional de desarrollo (homologable para las entidades territoriales) un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirán en la base de la posterior evaluación de resultados. Lo anterior debido a deficiente control en la planeación, capacitación y asistencia técnica en el municipio; generando riesgos en el control de la gestión del municipio, lo que no permite una adecuada retroalimentación de la gestión y el mejoramiento continuo.

2. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Se observó que no se tiene una adecuada planeación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), por parte de la Administración Municipal de La Cumbre (V), En la revisión del proyecto “Fortalecimiento Nutricional”, nombre con el que figura en el Plan de Desarrollo del municipio y POAI, se encontraron las siguientes inconsistencias:

El proyecto elaborado en el Modelo General Ajustado (MGA), figura con un nombre “Suministrar víveres, carne, frutas y verduras para garantizar el servicio alimenticio escolar en los niños y niñas del Municipio de la Cumbre (V), nombre diferente al que figura en el Plan de Desarrollo del Municipio y Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI). De igual forma la actividad no es coherente con los objetivos del PAE en el municipio.

El proyecto enunciado figura con una población objetivo de 11.950 habitantes, no con la población escolar a cubrir por parte del municipio, que es de los grados 8° y 9° de las Instituciones Educativas públicas municipales; así mismo no está viabilizado, ni registrado en el banco de proyectos del municipio.

Lo anterior en contravía de lo estipulado en el artículo 10 literal d del artículo 12 de la Ley 2844 de 2010, esto se presenta debido a falta de conocimiento del proceso de planeación, ocasionando deficiencias en el diagnóstico y la focalización de los titulares de derecho y el adecuado uso de los recursos.

Lo descrito se constituye en una presunta falta Disciplinaria al tenor de los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

3. Hallazgo Administrativo

Se observaron deficiencias en la aplicación de los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las visitas

efectuadas a algunas Instituciones Educativas Públicas del Municipio de La Cumbre (V) , tales como:

- Débil seguimiento y control de la ejecución del PAE en el Municipio de La Cumbre (V) por parte de la Entidad Territorial Certificada, en este caso el Departamento del Valle del Cauca y la Entidad Territorial no certificada, para el caso el Municipio de La Cumbre (V); no se observó articulación entre las entidades territoriales con el fin de contar con trazabilidad de los hallazgos detectados del PAE en las Instituciones Educativas, la suscripción planes de mejoramiento y el seguimiento de los mismos para subsanarlos.
- En algunas Instituciones Educativas no manejan bien el aplicativo Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con corte a fin de mes, se aduce que el aplicativo sólo puede arrojar el reporte en determinadas fechas, incidiendo en el diagnóstico y focalización para los estudiantes beneficiarios del PAE. Como es el caso de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el Corregimiento de Pavas
- La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, que hace las veces de Secretaría de Educación del Municipio, en documento soportes al acta de visita, entregó cuatro (4) formatos denominados “Fortalecimiento nutricional – Integral Escolar” – Seguimiento desayunos escolares (el cual se asemeja al certificado entrega de raciones), el cual no contiene acápite de “novedades” y “observaciones” . Así mismo, estos cuatro (4) registran entrega de desayunos escolares por parte del operador del municipio correspondientes al período 9 de abril a junio 1 del 2018; la suma de los alumnos beneficiarios de las sedes educativas documentalmente difiere de los alumnos presuntamente beneficiados con el complemento alimenticio, lo anterior denota falta de organización de la documentación.
- Se evidencia que se diligencian de forma incoherente los formatos, como es el caso del acta de visita a establecimientos educativos del Departamento del Valle del Cauca – PAE, de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito entre el funcionario de la Secretaría de Educación Departamental (SED), y la Rectora de la I.E. Francisco de Paula Santander del Municipio de la Cumbre (V), en el acápite “Situaciones encontradas”, se transcribe: *“Que al momento de la visita se pudo evidenciar que los docentes de las sedes de la I.E. Francisco de Paula Santander, se encuentran reunidos con la señora rectora Oliva I. Payan, de acuerdo a las directrices del día e, por lo tanto ni en la sede principal como en sus respectivas sedes, no se dará el complemento alimenticio del programa PAE, para este día.”* Esta situación no se encuentra en las observaciones, novedades del certificado de entrega de raciones de esta

institución, periodo de ejecución desde el 2 de mayo al 31 de mayo de 2018, ni en las actas del Comité de Alimentación Escolar (CAE)

Lo anterior debido a deficiencias en el seguimiento de los lineamientos Técnico Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), generando riesgos en el objetivos del programa para impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo, la deserción escolar y fomentar estilos de vida saludables.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1 Gestión Contractual

En este aspecto de la gestión hemos de tener en cuenta que, en la modalidad de esta auditoría es expreso existió direccionamiento exclusivo a todos los aspectos concernientes a la legalidad del Programa de Alimentación Escolar en el Valle del Cauca, por ende, se remite lo auditado al único contrato de Suministro que se celebró con recursos propios en el Municipio de La Cumbre, por valor de \$34.320.000, consecencialmente, no se escogió una muestra para la evaluación sino que se trabajó con el universo contratado.

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Las entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal, tienen unos postulados claros a los cuales deben ceñirse en materia de contratación, por disposición expresa de la constitución y la ley. El estado Colombiano, a través de su legislador creó la Ley 80 de 1993 (estatuto de contratación), dotando a todos los entes territoriales de unos parámetros claros y específicos frente a esta materia; posteriormente, al expedirse a lo largo del tiempo una serie de decretos que propendían por cerrar aún más las brechas persistentes, y dotar de mayor transparencia el proceso contractual público, se hizo dispendioso acudir a las normas aplicables. El ejecutivo consciente de estas circunstancias legales, optó por compilar los decretos del sector y los ciñe dentro del Decreto 1082 de 2015, quedan como normas transversales la Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y 1712 de 2014 entre otras.

Ahora bien, al adentrarse en la materia puntual que atañe a éste proceso auditor, se constata que existen múltiples aspectos que fundamentan el Programa de Alimentación Escolar (PAE), de los cuales resaltaremos los más sobresalientes, a

efectos de resaltar los distintos componentes, y la multiplicidad de actores, que incrementan el nivel de complejidad del tema para poder realizar la evaluación:

Aspectos Sustantivos. En el artículo 209 de la Carta Magna, se señala como la función administrativa de las autoridades se encuentra al servicio de los intereses generales, resaltando nuevamente los principios de igualdad, moralidad, eficacia y transparencia entre otros.

El programa de alimentación escolar, consiste en el complemento alimenticio que se brinda a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran inscritos en la base de datos del Sistema de matrícula (SIMAT), el cual era operado inicialmente a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); no obstante con la entrada en vigencia del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, parágrafo 4, se trasladan del ICBF al Ministerio de Educación Nacional (MEN), las atribuciones de la orientación, ejecución y articulación del programa, “...sobre una base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales”. Siguiendo éste último lineamiento, el legislativo a través del numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como una obligación en los municipios, la ejecución del programa de alimentación escolar (PAE), lo cual deberá desarrollar bien con sus propios recursos, los destinados desde el nivel departamental o nacional para tales efectos, transformándose de esta manera el PAE, en una competencia obligatoria para las entidades territoriales.

El Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de organismo orientador, expide las normas necesarias para direccionar los aspectos técnicos respecto del programa, a pesar de lo cual, existen otras disposiciones técnicas superiores de obligatorio cumplimiento en materia de procesamiento y disposición de alimentos y materias primas, que sin ser del resorte del Ministerio, son de estricta observancia dada la alta sensibilidad del tema de la alimentación, y por ser los titulares del derecho que en este caso atañen, los menores que por disposición constitucional tienen protección especial. Por tanto, hemos de considerarlos a continuación.

Competencia de los actores del PAE. La constitución nacional señala en su artículo 78, la obligación del estado en regular y controlar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad; el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, señala el derecho a la educación del niño, así como a la asistencia, bienestar social, poniendo en cabeza del estado el asegurar el suministro de nutrición escolar a los mismos, entre otros aspectos.

Por tanto, ha de tenerse en cuenta que si bien el Ministerio de Educación Nacional desarrolló una serie de disposiciones que encuentran su aplicación en el sector educativo del orden nacional y territorial (Decretos 1075 de 2015 y 1852 de 2015,

resoluciones 2674 de 2013, 16432 de 2015 y 19530 de 2016), el legislador ha impuesto en las entidades territoriales en la materia, unas funciones y competencias específicas que deben ser desarrolladas de manera integral y articulada, para que el programa de alimentación se ajuste a los lineamientos preceptivos, tal es el caso de lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001 y 1551 de 2012, aunado a las cuales las secretarías del orden Departamental y Municipal entran a ser actores específicos del programa con sendas obligaciones, que les generan corresponsabilidad en el hacer del sistema.

Aspecto Técnico. A pesar de los parámetros que anteceden y que son puntuales en materia del programa de alimentación escolar auditado, no se puede obviar que existen normas técnicas en materia de sanidad e inocuidad de los alimentos como lo es la Ley 9 de 1979, misma que a pesar de haber sufrido algunas modificaciones tiene plena vigencia en cuanto a las operaciones de elaboración, proceso, expendio de alimentos, empaques, envases, envolturas, transporte de alimentos, conservación de materias primas, esta disposición siendo transversal a todo el proceso en las distintas etapas, es intrínseca al momento de la evaluación de tales puntos.

Teniendo los términos precedentes como marco de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **Deficiente**, como consecuencia de la revisión de las etapas precontractual, contractual y post contractual, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 37.5 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 2-1											
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL											
Municipio de la Unión											
VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	Suministros	q	Interventoría	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	50	1	0	0	0	0	50,00	0,40	20,0
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	50	1	0	0	0	0	50,00	0,05	2,5
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	17	1	0	0	0	0	16,67	0,30	5,0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	50	1	0	0	0	0	50,00	0,20	10,0
Liquidación de los contratos	0	0	0	1	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	37,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez analizado el universo contractual, se encontró lo siguiente:

Suministro

En relación con el siguiente contrato se determinan las observaciones que más adelante se señalan:

Contrato No. 40-26.08-007-2018

Contratista: Fundación Social y ambiental Crecer por Colombia

Nit: 900536165-2

Objeto: Suministrar víveres, carne, frutas y verduras para garantizar el servicio de alimentación escolar a los niños y niñas de grados 8 y 9 de las cinco instituciones principales del Municipio de La Cumbre.

Valor: \$34.320.000.

Plazo: Sesenta y seis (66) días de calendario escolar

4. Hallazgo Administrativo y Disciplinario

Etapa precontractual: En los estudios previos no se hace alusión expresa a las normas de índole técnico con las cuales se hará la revisión del cumplimiento en la entrega de las raciones para efectos del desayuno escolar. Desde los pliegos iniciales se denomina el contrato como "*Suministro de víveres, carne, frutas y verduras...*", cuando de lo que se trata es de suministro de las raciones pertinentes (400 diarias), las cuales debieron ser pormenorizadas a través del Menú a implementarse, el que además entra a formar parte integral del contrato, pues son las condiciones bajo las cuales debió estimarse la contratación. Al no contemplar tales circunstancias, se incumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2º.

La norma señala que debe existir forma de determinar cómo se calcularon los precios, en este caso de las raciones, y soportar dichos cálculos de presupuesto. Ello, para hacer cuantificables los posibles o eventuales detrimentos que en el curso del programa pudieren gestarse. La falta de estipulación, incumple lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 4º.

De otro lado, no se evalúan ni estiman en debida forma los riesgos inherentes en este tipo de contratación, pues no se solicita garantía por responsabilidad civil extracontractual, cuando el objeto de la contratación entraña distintos tipos de responsabilidad derivada de las actuaciones del contratista y de los terceros a su cargo, o de los bienes y servicios que se proveen; en caso de un fortuito siniestro, las consecuencias recaerían únicamente en cabeza del Municipio, el cual tendría que entrar a responder con su propio peculio, lo que deriva omisión a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en sus numerales 6º y 7º. También se señala indebidamente en el texto el plazo dentro

de las garantías de cumplimiento, la de Salarios y Prestaciones sociales, la cual se determina por un plazo del término del contrato y tres meses más. Con ello se controvierten los lineamientos de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Etapa Contractual: Se pudo evidenciar que no se cuenta con mano de obra suficiente para la satisfacción de las necesidades de recepción, elaboración y entrega de las raciones, no obstante, lo cual el personal a cargo, realiza la labor encomendada, ello acontece por la baja tasa de ingresos percibidos, a mayor cantidad de manipuladoras requeridas por sede educativa, menor es el ingreso de las mismas, ya que el operador divide las sumas entre el número de manipuladoras, existiendo algunas que ganan \$160.000 mensuales, cuando hay cuatro personas. Se obtuvo información suficiente como para determinar, que las manipuladoras no se les cancela al mes ni medio salario mínimo legal vigente, a pesar de que las labores que desarrollan determinan una jornada de entre 5 y 10 horas de trabajo, aunque en algunas escuelas en donde se despachan más de cuatrocientas raciones, laboran hasta 11 y 12 horas por jornada escolar (cinco días a la semana), dependiendo de la cantidad de raciones escolares que deben entregar.

En materia de la Seguridad Social integral (folios 145 a 152, y 345 a 351), se observan los soportes entregados por el operador en donde demuestra pago de la seguridad social de menos de cinco personas adscritas a éste empleador, y acorde a las visitas realizadas por el equipo auditor, las mismas son más de diez (10), según se constató en las visitas a seis sedes de las distintas Instituciones educativas. A ello se aúna, que el mismo empresario, entrega el contrato suscrito con siete manipuladoras, que no aparecen plenamente identificadas en la documentación que reposa en el expediente como pago de la seguridad social integral de los trabajadores a su cargo (Salud, pensión y EPS), a pesar del riesgo inherente a la transformación de la materia prima y la exposición permanente a cambios bruscos de temperatura en el desarrollo de la gestión como manipuladoras, siendo éste un aspecto indispensable en materia de supervisión para efectos de la realización de los pagos acordados con el contratista. Por tanto, se vulnera lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, al no verificar el ente territorial que la seguridad social que se aporta, corresponde a los trabajadores que están desarrollando físicamente el suministro.

En cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, no tienen botiquín debidamente equipado para el riesgo que ostentan en la labor, no existe soporte del conocimiento sobre la manipulación de extintores en caso de siniestro, no hay soporte de designación en materia de vigía de la salud; tampoco se les

pagan prestaciones sociales, ni se les entrega dotación con la periodicidad de ley, sino una vez por año (al inicio de la contratación).

Liquidación: No ha habido liquidación a la fecha.



Se vulneran presuntamente, los artículos 3 y 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 230 y 232 del C.S.T. en cantidad y periodicidad de dotación, y Decreto 1072 de 2015, en sus artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.37 en concordancia con lo estipulado en la Ley 1562 de 2012.

Ello acontece porque el manual de contratación de la institución, no arroja los lineamientos de ley frente a la contratación, adolece de claridad en materia de estudios previos, evaluación de los riesgos inherentes de la contratación, ni especifica en debida forma lo atinente a las garantías que deben requerirse en la contratación, lo que evidentemente, lesiona los procesos contractuales.

Produciendo como resultado que no se refleje claramente, la consecución de los fines de la contratación, ya que no puede parametrizarse el cumplimiento del PAE de manera idónea.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta disciplinaria, al tenor del artículo 27, de los numerales 1, 2, 10 y 15 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

5. Hallazgo Administrativo Disciplinario

Etapa Contractual. Participación Ciudadana y gestión social. A pesar de la existencia de claras directrices a las entidades territoriales del orden departamental y municipal, tendientes a fortalecer las veedurías ciudadanas, y especialmente los Comités de Alimentación Escolar, pudo evidenciarse que no se han realizado programas o capacitaciones tendientes a fortalecer a estos grupos, para que ellos en tiempo real y en sitio, puedan realizar las intervenciones pertinentes que conlleven a la especialización del programa, y a la mayor calidad del suministro realizado.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 7 de 1979, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 1 numeral 7 de la resolución No. 16432 de 2015

Ello acontece por falta de articulación de los actores del PAE, y de estrategias eficaces y tangibles para la educación de los mismos, que permita la real operatividad de los CAE.

Lo que no permite obtener una adecuada labor de veeduría ciudadana, supervisión y control sobre el programa de alimentación escolar, en desmedro de los intereses de los titulares del derecho (menores).

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta disciplinaria, al tenor del artículo 27, de los numerales 1, 2, 10 y 15 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

3.2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,40	40,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,40	40,0
Calidad (veracidad)	100,0	0,20	20,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	100,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Este concepto arrojó un resultado **Eficiente**, con una calificación de 100 puntos; debido a la suficiencia y eficiente calidad de la información reportada en el aplicativo de Rendición de Cuentas en Línea RCL

La cuenta fue revisada a través del aplicativo RCL, la cual fue comparada y verificada en la entidad, determinándose coherencia en la información rendida, se pudo comprobar que la información rendida es la misma que se reportó en el Secop y en Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP.

3.2.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencia en Legalidad para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	75,2	1,00	75,2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	75,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

SECOP: Una vez revisada la plataforma de Colombia compra eficiente, en la vigencia 2018, el municipio de La Cumbre publicó la contratación suscrita relacionada con el Programa de Alimentación Escolar PAE, en cumplimiento con lo consagrado en la Ley.

3.3. CONTROL PRESUPUESTAL

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es Eficiente con 88.9 puntos, como consecuencia de la evaluación del siguiente factor:

3.3.1 Factores Evaluados

3.3.1.1 Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría exprés adelantada al Municipio de La Cumbre, Valle del Cauca, este obtuvo el concepto sobre el Control Presupuestal, EFICIENTE; para el primer semestre de la vigencia 2018, con un puntaje de 88.9 puntos de 100 posibles.

TABLA 3-1	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	88,9
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	88,9

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El resultado obtenido según la matriz de evaluación de la gestión presupuestal fue de 88.9 puntos de un total de 100 posibles con lo cual la calificación resultante es Eficiente.

Se realizó la revisión del presupuesto verificando la existencia del contrato de Alimentación Escolar PAE, que lo soportan la verificación de los giros allegados por el Sistema General de Participación - SGP al ente territorial por concepto de alimentación escolar de la siguiente forma:

INVERSION SGP AL MUNICIPIO	PAE JORNADA UNICA	\$34.320.000
-----------------------------------	--------------------------	---------------------

También se pudo verificar que durante el primer semestre 2018, el municipio de La Cumbre no invirtió recursos propios en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, y los recursos provenientes de la Nación- SGP fueron invertidos en atención de los alumnos del municipio de 8° y 9° de educación media ya que la Gobernación del Valle con recursos provenientes del MEN atendió los alumnos de 1° a 7° de las instituciones educativas del municipio, para lo cual invirtió durante el primer semestre de acuerdo con información certificada por el ente territorial Gobernación del Valle del Cauca la suma de \$157.704.037, discriminada de la siguiente forma:

MUNICIPIO	INSUMOS ENTREGADOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN	POBLACION BENEFICIADA 1° a 7°	VALOR INVERSION PRIMER SEMESTRE 2018
La Cumbre	Raciones alimentarias 89.781 Almuerzos 5.693	1471 estudiantes	\$157.704.037

PAGOS

Una vez verificada mediante la ejecución presupuestal la atención a los menores por parte del municipio se observan los pagos realizados al contratista, el supervisor (Secretario de Gobierno y Desarrollo Social) fue quien ejerció seguimiento al contrato recibiendo el apoyo por parte del equipo PAE de la Gobernación, ya que de acuerdo con el presupuesto del municipio no se evidenció personal contratado por prestación de servicios como apoyo a la estrategia PAE por parte del municipio.

Durante el primer semestre 2018, se realizaron pagos por valor de \$8.811.400 correspondiente a 19 días correspondientes del 9 de abril al 4 de mayo de 2018 y otro pago de \$9.802.000 del 7 de mayo al 1 de junio de 2018; se tiene pendiente por cancelar del contrato 40-26.08-007-2018, el valor de \$15.706.600 dinero disponible en tesorería de acuerdo con la ejecución presupuestal.

CONTRATO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE-JUNIO 30-2018 MUNICIPIO DE LA CUMBRE		
VALOR DEL CONTRATO	34.320.000,00	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR DEL CDP	FECHA CDP
0000026	34.353.000,00	ENERO 02-2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR RP	FECHA RP
0000189	34.320.000,00	MARZO 03-2018
MES	VALOR FACTURADO	DIFERENCIA
09 DE ABRIL HASTA 04 DE MAYO-2018	8.811.400,00	25.508.600,00
09 DE ABRIL HASTA 01 JUNIO-2018	9.802.000,00	15.706.600,00
SALDO POR PAGAR		15.706.600,00

En términos de proyección versus ejecución el contrato que el municipio ejecuta correspondiente a la atención de los alumnos de 8° y 9° grado durante el primer semestre de 2018, se ejecutó en un 100%, al término de la auditoria expresó el contratista aún no había solicitado el pago del excedente del contrato.

4. ANEXOS
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL EXPRES AL PAE DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE Vigencia –primer semestre 2018						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
5	5	3	0	0	0	0